



Resolución Ministerial

902-2003 MTC/02

Lima, 29 de octubre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 615-2003-MTC/02 de fecha 05 de agosto del 2003, se declaró la nulidad de oficio del artículo 2° de la Resolución Viceministerial N° 097-2003-MTC/02, y se dispuso iniciar Proceso Administrativo Sancionador contra la Empresa TRANSPORTES MURGA SERRANO E.I.R.L. por haber presentado una declaración jurada falsa. En el artículo 2° de dicha resolución se aprecia que se ha consignado erróneamente el número de placa de rodaje UC- 2318, siendo el número correcto VG-5911;

Que, el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, por lo expuesto, resulta necesario corregir formalmente dicho aspecto al haber mediado un error material;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Rectificar el error material contenido en el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 615-2003-MTC/02 de fecha 05 de agosto del 2003, considerándose que la declaración jurada falsa presentada por la empresa TRANSPORTES MURGA SERRANO E.I.R.L. está referida al vehículo de placa de rodaje N° VG-5911.



Regístrese y comuníquese

Eduardo Iriarte Jiménez
Ministro de Transportes y Comunicaciones